



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250031639 DE 29/04/2022

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001, al
COLEGIO PARROQUIAL EMAÚS

EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de abril de 2022 con la Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

La Resolución 1730 de 2004 reglamenta la Jornada Única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial, donde estos deberán cumplir con una intensidad mínima de 800 horas en Educación Preescolar, 1000 horas en Básica Primaria y 1200 horas en Básica Secundaria y Educación Media.

El artículo 2.3.3.1.7.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que “Los establecimientos educativos que al 5 de agosto de 1994 ofrezcan varias jornadas diurnas y estén en condiciones de unificar las jornadas procederán a hacerlo siempre que ello no cause mayores perjuicios a sus educandos y previa notificación a la respectiva secretaría de educación...”

El artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, define la Jornada Única, establece las condiciones para su reconocimiento, los objetivos, duración de la misma, entre otros temas. En cuanto a las condiciones, dispone que:





Alcaldía de Medellín

“Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas:

1. *Infraestructura educativa disponible y en buen estado.*
2. *Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.*
3. *El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar.*
4. *El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.*

Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1 y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa.”

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en la licencia de funcionamiento o en los actos administrativos que la hayan modificado en su esencia.

El **Colegio Parroquial Emaús** obtuvo licencia de funcionamiento por medio de la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001, la cual autoriza el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en sus correspondientes grados, Jornada Diurna. La licencia de funcionamiento ha sido modificada por medio de los siguientes actos administrativos:

- Resolución 01087 de 2007. Cambia la denominación del establecimiento educativo y autoriza la prestación del servicio educativo en una sede.
- Resolución 10441 de 2009. Autoriza el carácter técnico del nivel de la Media, especialidades Teleinformática y Nómina y Prestaciones Sociales.
- Resolución 000439 de 2016. Autoriza la prestación del servicio educativo en una sede.
- Resolución 002782 de 2016. Autoriza la especialidad Sistemas, bajo los criterios y condiciones particulares de una población caracterizada.
- Resolución 201850019978 de 2018. Autoriza las especialidades Mercadeo y Negocios Internacionales.

El Representante Legal, de la institución educativa denominada **Colegio Parroquial Emaús**, solicitó mediante radicados 202210020443 y 202210093572 de 2022 la modificación de la licencia de funcionamiento, puntualmente en el cambio de jornada, pasando de “ Diurna” a “Única”.

La atención al trámite por parte del Programa de Acreditación y Reconocimiento se evidencia en los comunicados que dan respuesta y orientación, estos son el radicado 202230050264 y el 202230122971 de 2022.

Finalmente, el **Colegio Parroquial Emaús** presenta el oficio 202210129654 de 2022 por medio del cual completa los requerimientos necesarios para proceder con la modificación de la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001.

La viabilidad de la implementación de la Jornada Única en el **Colegio Parroquial Emaús** se observa por medio de la documentación siguiente:





Alcaldía de Medellín

1. Carta elaborada por el Rector de la Institución solicitando la novedad. (artículo 78, Ley 115 de 1994).
2. Constancia del proceso de socialización previa que se hizo con la comunidad educativa en cuanto al ofrecimiento de la jornada única y las modificaciones proyectadas al PEI (artículos 6 y 77 de la Ley 115 de 1994): actas de reunión con padres del 5 de abril de 2022.
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución el desarrollo de la jornada única y las modificaciones del PEI. (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994): número 3 del 1 de marzo de 2022.
4. Acuerdo del Consejo Directivo que avala el desarrollo de la Jornada Única y la correspondiente adopción de las modificaciones al PEI (artículos 142 y 144 de la Ley 115 de 1994): número 3 del 1 de marzo de 2022.
5. Copia parcial del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
6. Constancia de que la Institución cuenta con el plan de alimentación escolar, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) diseñado por la Alcaldía de Medellín. Aportó actas de seguimiento y control que elabora la Secretaría de Educación.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación de la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001 al **Colegio Parroquial Emaús**, en el sentido de autorizarla el cambio de jornada, pasando de “Diurna” a “Única”.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001, en donde se cambia la Jornada “Diurna” por la Jornada “Única”.

ARTÍCULO 2: Los demás términos y apartes de la Resolución 2006 del 14 de marzo de 2001 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3: Es responsabilidad del Rector del **Colegio Parroquial Emaús**, mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la Jornada Única, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 5: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible del **Colegio Parroquial Emaús**.

ARTÍCULO 6: Notificar al Representante Legal del **Colegio Parroquial Emaús**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio deberá ser informada, para su formalización a través de acto administrativo.

ARTÍCULO 7: Comunicar al Director de Núcleo Educativo, o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

| Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento | Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Equipo Jurídico | Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Despacho | Revisó / Aprobó Despacho |
|--|---|--|---|---------------------------------|---------------------------------|
| Angel Alberto Vásquez Astaiza | Diana Isadora Botero Martínez, | Isabel Angarita Nieto, | Moises David López Jaramillo | Maria Paulina Bedoya Londoño | Maria Patricia Ariza Velasco |
| Profesional Universitaria | Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento | Líder de Programa Equipo Jurídico | Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | Asesora Jurídica | Asesora Jurídica |

